

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ROBERTO VILLERS AISPURO, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C., EN LO CONTINUO "EL CIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ÉLDER DE LA ROSA CRUZ, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. De "LA UNACH":**

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica vigente, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio marco de colaboración.
- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km. 1081 sin



número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.



## II. De “EL CIO”:

- II.1 Que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, reconocido como Centro Público de Investigación, constituido bajo la figura jurídica de una Asociación Civil, lo cual consta en la escritura pública número 5743, de fecha 18 de abril de 1980, otorgada en la ciudad de Guanajuato, Estado del mismo nombre, pasada ante la fe del Lic. Margarito Sánchez Lira, Notario Público número 4 del Estado de Guanajuato, instrumento que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 175, folio 101-102, tomo del libro Sociedades y Asociaciones civiles, de fecha 13 de junio de 1980, documento del que se glosa un ejemplar en fotocopia al presente convenio, para que forme parte integrante del mismo.
- II.2 Que tiene como objetivos realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de óptica, optoelectrónica y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; formular, ejecutar e impartir programas de estudios de maestría, doctorado y estancias posdoctorales; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.3 Que el Dr. Elder De la Rosa Cruz, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Director General, acreditando su personalidad jurídica mediante la escritura pública No. 30134 de fecha 13 de diciembre de 2012, tirada ante la fe del Lic. Luis Ernesto Aranda Guedea, Notario Público No. 12 de la ciudad de León, Guanajuato y cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al El CIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 36 de su instrumento jurídico de creación, facultades que no le han sido canceladas, modificadas ni limitadas.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37150.

## III. De “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

---

 2

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los esquemas de colaboración entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

### SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer proyectos, planes y programas que permitan la comparabilidad de planes de estudio.
- b) Promover la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal académico y administrativo.
- c) Diseñar y poner en marcha estrategias para el incremento de la capacidad y la competitividad académicas de ambas instituciones.
- d) Realizar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés institucional.
- e) Intercambiar información y publicaciones de interés mutuo.
- f) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- g) Establecer conjuntamente proyectos de mejora de la calidad de la gestión institucional.

### TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo anual, que contemple las acciones señaladas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez autorizado y signado por los representantes de “**LAS PARTES**”, pasará a formar parte integrante de este convenio. Las acciones que se deriven del programa de trabajo autorizado por “**LAS PARTES**”, podrán ejecutarse sin necesidad de establecer instrumentos específicos.

### CUARTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**”, en términos de derechos de autor, propiedad industrial, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

### QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Empero,

---



3

una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades que se encuentren en marcha hasta su conclusión.

#### **SEXTA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente convenido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, mencionando los créditos que correspondan.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución participante, que serán propuestos posteriormente, para apoyar a la instrumentación técnica, seguimiento y evaluación de los alcances de este convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

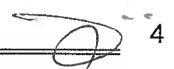
#### **NOVENA: VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA: MODIFICACIONES.**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes autorizados de “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán



4

hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” manifiestan que este pacto es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Por “LA UNACH”



**MTRO. JAIME VALLS ESPONDA**  
RECTOR

“Por “EL CIO”



**DR. ÉLDER DE LA ROSA CRUZ**  
DIRECTOR GENERAL



**DR. ROBERTO VILLERS AISPURO**  
SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES  
INTERINSTITUCIONALES



**LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Centro de Investigaciones en Óptica, A. C., con fecha 09 de diciembre del 2013, instrumento que consta de 5 fojas útiles escritas de un solo lado, incluida la presente.